



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° -2024-SERVIR-GG-ORH

Lima,

Visto; el Memorando N° 001171-2024-SERVIR-ENAP presentada por el servidor civil Dante Javier Mendoza Antonioli, el Proveído N° 005153-2024-SERVIR-PE y el Informe N° 000116-2024-SERVIR-GG-ORH-CSE de la Oficina de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 000125-2024-SERVIR-GG-ORH, se concedió licencia sin goce de haber al servidor civil Dante Javier Mendoza Antonioli, por el periodo del 11 de mayo de 2024 hasta el 10 de noviembre de 2024;

Que, mediante Contrato de Trabajo N° 016-2013-SERVIR, de fecha 27 de diciembre de 2013, se contrató al servidor civil Dante Javier Mendoza Antonioli, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, a plazo indeterminado, desempeñándose como Director de la Escuela Nacional de Administración, a partir del 30 de diciembre de 2013;

Que, a través de la Adenda N° 01 al Contrato de Trabajo N° 016-2013-SERVIR, las partes acuerdan modificar la cláusula segunda del Contrato de Trabajo N° 016-2013-SERVIR, para que el trabajador individualmente se desempeñe en el Consejo Directivo - Presidencia Ejecutiva a partir del 29 de marzo de 2021;

Que, mediante Memorando N° 001171-2024-SERVIR-ENAP de fecha 07 de noviembre de 2024, el servidor civil Dante Javier Mendoza Antonioli, solicita a la Presidencia Ejecutiva de SERVIR, ampliar su licencia sin goce de haber, por el periodo del 11 de noviembre de 2024 hasta el 09 de mayo de 2025;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causales de origen a la suspensión del Contrato de Trabajo, señalando en el literal k), al permiso o licencia que concede el empleador;

Que, según establece el literal g) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con lo desarrollado en el literal h) del artículo 153 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, es un derecho de el/la servidor/a solicitar una licencia por interés de el/la propio/a servidor/a;

Que, asimismo, el artículo 46 y el literal c) del numeral 47.1 del artículo 47 de la Ley N° 30057, en concordancia con lo desarrollado en el artículo 195 del Reglamento General de la Ley N° 30057 establece que la licencia concedida por la entidad es un supuesto de suspensión perfecta, al cual resulta de aplicación lo establecido en las normas que regulan su grupo, el Reglamento Interno y/o a lo establecido en su respectivo contrato, en concordancia con la directiva que apruebe SERVIR, así como que los permisos y/o licencias materia se otorgan de acuerdo a la naturaleza de los mismos;

Que, el Artículo 35° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, establece que se considera licencia a la autorización concedida a el/la servidor/a para no ejecutar la jornada de servicio por más de un día, teniendo en consideración las condiciones legalmente establecidas para su otorgamiento y las necesidades institucionales que correspondan;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: AEZY6KY



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, respecto a lo establecido en la Cláusula Undécima del Acta de Convenio Colectivo del periodo 2024-2025 suscrito entre la representación empleadora de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la representación sindical del sindicato de trabajadores y trabajadoras de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SITRASERVIR, se evidencia que el servidor civil Dante Javier Mendoza Antonioli, cumple con acreditar una antigüedad mínima de dos (2) años consecutivos en la institución.

Que, mediante Proveído N° 005153-2024-SERVIR-PE, la Presidencia Ejecutiva, autoriza la licencia sin goce de haber del servidor civil Dante Javier Mendoza Antonioli, a partir del 11 de noviembre de 2024 hasta el 09 de mayo de 2025, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos atender favorablemente dicha solicitud;

Que, en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que en el mismo acto administrativo puede disponerse que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable al administrado, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, dado que las condiciones legales antes citadas se cumplen en el caso del servidor civil Dante Javier Mendoza Antonioli, resulta pertinente otorgar la referida licencia sin goce de remuneraciones con eficacia anticipada al 11 de noviembre de 2024;

Que, el artículo 192 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, establece que la suspensión del servicio civil, debidamente sustentada, se declara mediante resolución administrativa del responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, en la que se consigna la causal y la fecha en que se hace efectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y sus modificatorias; y la Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG, que aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder con eficacia anticipada licencia sin goce de remuneraciones al servidor civil Dante Javier Mendoza Antonioli, por el periodo del 11 de noviembre de 2024 hasta el 09 de mayo de 2025.

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución al servidor civil Dante Javier Mendoza Antonioli.

Artículo 3º.- Encargar a la Subjefatura de Comunicaciones e Imagen Institucional que publique la presente Resolución, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (www.gob.pe/servir).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por
CESAR AUGUSTO CALMET BUENO
Jefe de Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: AEZY6KY



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Oficina de Recursos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firmado por (VB)

ANTHONY SKY RUIDIAS LEVANO

Especialista de Gestión de Compensaciones

Oficina de Recursos Humanos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: AEZY6KY